

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Pág. 1 de 2
O.M. N° 130/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 130/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2326, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 628/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.

Que, cursa en antecedentes la nota DIGENSAG-PRO/18-5955-R/N° 3067/2006, remitida por el Lic. Emilio Pinto Marín, Director General de Sistemas de Administración Gubernamental a.i. del Ministerio de Hacienda, a Oficialía Mayor de Finanzas y Administración a.i. de la Municipalidad de Sucre, haciendo conocer que se procedió a la revisión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la Municipalidad de Sucre, y que el mismo **ES COMPATIBLE** con las Normas Básicas del Sistema, conforme señala en Informe DIGENSAG-PRO/18-5955-R/N° 3066/2006 emitido por la Jefatura de la Unidad de Sistemas de Programación.

Que, las disposiciones legales del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, están enmarcadas en lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Resolución Suprema N° 2180441 Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, Decreto Supremo N° 28213, Código de Comercio, Reglamentos de la Ley de Mercado de Valores y otras disposiciones.

Que, el documento mantiene las responsabilidades y procesos fundamentales descritos en el Reglamento Original aprobado con Resolución Municipal No 024/07, e incorpora en este nuevo Reglamento actividades y procedimientos de control a dichos procesos, así como aspectos de forma como la nueva nomenclatura de unidades y puestos de acuerdo al Manual de Organización y Funciones de la Institución.

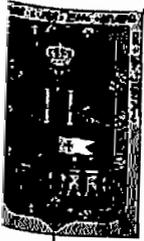
Que, estando definidos los objetivos y principios del Reglamento Específico en los Arts. 4° y 5°, siendo entre otros definir normas, procesos y funciones que aseguren lograr una eficiente gestión de la deuda pública municipal; de manera que, estos regulen las operaciones de captación, administración y registro del endeudamiento público. Asimismo establecer competencias y responsabilidades de las unidades y funcionarios involucrados en operaciones de crédito público.

Que, de acuerdo al Art. 27° de la Ley 1178, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el inc. c) del Art. 20° de la Ley 1178, la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, procedió a la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público de la entidad, con la normativa vigente sobre Crédito Público, para concluir señalando que el Reglamento Específico de la entidad, **ES COMPATIBLE** con la normativa vigente.

Que, de acuerdo a procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los reglamentos, corresponde revisar y analizar en grande y en detalle el Reglamento Específico, en el plazo no mayor a 2 semanas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

conforme lo establece el Art. 12°, numeral 4 de la Ley 2028.

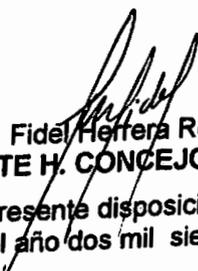
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

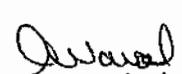
- Art.1°** ABROGAR la Resolución Municipal 024/07 de 22 de enero de 2007.
- Art.2°** APROBAR el Nuevo Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre en sus Tres Títulos, 16 Capítulos y 69 artículos que lo integran.
- Art.3°** Remítase el presente Reglamento al Pleno del Honorable Concejo Municipal para el cumplimiento de la Resolución Municipal 092/03.
- Art.4°** Remitir una copia de la presente Ordenanza, a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, para los fines consiguientes de Ley.
- Art.5°** Queda abrogada cualquier otra disposición contraria al presente Reglamento.
- Art. 6°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

